

## CERTIFICADO

| EXPEDIENTE NÚM. | ÓRGANO COLEGIADO           | FECHA DE LA SESIÓN |
|-----------------|----------------------------|--------------------|
| 2802/2024       | La junta de gobierno local | 16/12/2024         |

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2023DECR000294, de 10 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

### **EXPEDIENTE 2802/2024. CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO SUBVENCIÓN ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS. AÑO 2024**

|           |                                           |
|-----------|-------------------------------------------|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
|-----------|-------------------------------------------|

### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Dado los escritos presentados por parte del Sr. MOHAMMED MANSRI BENALLA con DNI 8841\*\* en nombre y representación de la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF R0801543J, con fecha 1 de diciembre de 2024 con número de registro de entrada 2024-E-RE-4822 y 2024-E-RE-4823, según los cuales solicitan subvención para el año 2024 por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) con la finalidad de hacer frente a los gastos para la realización de la actividad de salida al Cosmocaixa para los niños y niñas de colegio. la comunidad, con un coste previsto inicialmente de 1.210 €, así como la aportación de la cuenta justificativa para la justificación de la subvención.

Considerando que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de promoción de la cultura, establecida por el artículo 66.3.n) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes



Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS). Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i Els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite de forma excepcional la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2024 previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor de la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF R0801543J, con una consignación a la aplicación presupuestaria 334.48023 "SUBVENCIO ASOCIACIÓN DE CULTURA ISLAMICA ASSALAM" por importe de 300,00€.

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios con que se instrumenten, debe establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tiene el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Dado que hechas las comprobaciones oportunas sobre la solicitud formulada por la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF R0801543J, para la concesión de subvención nominativa (o directa), resulta que:

Consta en el expediente la documentación correspondiente a la capacidad, legitimación y representación de la entidad (Estatutos, acta de la Junta directiva, CIF, NIF de la persona representante, inscripción Registro estatal de Justicia).

La entidad ha justificado correctamente las subvenciones otorgadas el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

***La entidad NO solicita el pago adelantado de la subvención mediante anticipo. No obstante, firma el Anexo 4 correspondiente a la petición de anticipo y aporta la cuenta justificativa que conlleva el pago del importe de la subvención.***

La entidad manifiesta expresamente la aceptación de la subvención.

***La entidad no presenta certificado electrónico de persona jurídica.*** La instancia se desempeña como representante de la entidad en calidad de persona física. Los formularios son aportados por el Presidente de la entidad con firma mediante sello de la entidad. Hay que



recordar que aún cuando la entidad se ha relacionado electrónicamente con la Administración para la petición y justificación de la entidad, será conveniente que obtenga y utilice un certificado electrónico de persona jurídica para sus relaciones con la Administración.

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2024 (en adelante BP24), las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y a los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista.

Dado que la documentación presentada por la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF R0801543J, es suficiente para la justificación de la subvención del año 2024.

Visto que la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA Y LOS MONJOS con CIF R0801543J justifica gastos por importe de MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (1.210,00€) que son superiores al importe de la subvención por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00€), y que corresponden a gastos del objeto para el otorgamiento de la subvención.

La entidad declara unos ingresos (recursos propios) por importe de 910€, los cuales se corresponden a la diferencia entre el importe justificado (coste de la actividad) y el importe de la subvención. A la actividad realizada no le corresponde la realización de publicidad (gastos de autocar).

Dado que los gastos relacionados para la justificación de la subvención corresponden al periodo por el que se justifica la subvención (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024).

Visto el informe de la Técnica de Administración General.

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2023DECR000294, de 10 de octubre de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3328 de 12 / de diciembre / 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 / de diciembre / 2024.

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder de manera directa a la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA Y LOS MONJES con CIF R0801543J, dentro del ámbito de la Concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento con la finalidad de hacer frente a los gastos para la realización de la actividad de salida al Cosmocaixa para los niños y niñas de la comunidad para el fomento de la cultura,



durante el ejercicio de 2023, por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00€).

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48023 "SUBVENCIO ASOCIACIÓN DE CULTURA ISLAMICA ASSALAM" del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

**TERCERO.-** Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48023 "SUBVENCIO ASOCIACIÓN DE CULTURA ISLAMICA ASSALAM", del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2024 y ordenar su pago previa publicación en la BDNS.

**CUARTO.-** Aprobar la justificación de la subvención a la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA Y LOS MONJOS con CIF R0801543J, por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00€), correspondiente al ejercicio de 2024 y proceder al cierre y archivo del expediente.

**QUINTO.-** Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SEXTO.-** Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

**OCTAVO.-** Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

